



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 73-2019-C/PPP

San Miguel de Piura, 28 de junio de 2019

VISTO:

El Dictamen N° 008-2019-CPyDEL-CEYA/MPP, de fecha 24 de junio de 2019, de la Comisión Mixta integrada por los miembros de las Comisiones de Planificación y Desarrollo Económico Local y Economía y Administración de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II del Título Preliminar determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2019-MIMP, de fecha 04 de abril de 2019, se declaró concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a los Gobiernos Locales Provinciales respecto de veinticinco (25) Sociedades de Beneficencia dentro de las cuales se encuentra la Municipalidad Provincial de Piura, en el marco del Decreto Legislativo N° 1411;

Que, mediante Expediente N° 00022529, de fecha 05 de junio de 2019, la Sociedad de Beneficencia Pública de Piura, a través del Oficio N° 104-2019-SBP/P, solicita se efectúe el trámite correspondiente para la previsión y habilitación de las partidas en el presupuesto 2019, de los meses de mayo a diciembre del ejercicio 2019, para la transferencia de fondos para el pago de planillas de remuneraciones y pensiones del personal de la Beneficencia, alcanzando la proyección de planilla de remuneraciones y pensiones para el ejercicio 2019, por la suma de S/ 473,241.10 soles;

Que, con Expediente N° 00023109, de fecha 07 de junio de 2019, la Sociedad de Beneficencia Pública de Catacaos, a través del Oficio N° 058-2019-SBC, solicita la transferencia de fondos para el pago de planillas del personal activo y cesante de la Beneficencia, alcanzando la proyección estimada de remuneraciones y pensiones correspondiente al periodo mayo a diciembre 2019, por la suma de S/ 66,836.16 soles;

Que, la Oficina de Presupuesto con Informe N° 0294-2019-OF.PRESUP.GPyD/MPP, de fecha 10 de junio de 2019, indica que el literal a) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", autoriza las transferencias de manera excepcional de los Gobiernos Locales Provinciales a favor de las Sociedades de Beneficencias cuyas funciones y competencias han sido transferidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco del proceso de descentralización, como apoyo para el pago de remuneraciones y pensiones; y que el Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado la transferencia de partidas para el pago de las remuneraciones y pensiones del personal de las referidas instituciones, siendo necesario aprobar la transferencia financiera de recursos, en el marco



de lo dispuesto en el a) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 30879 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019”;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico Local con Informe N° 142-2019-GDEL/MPP, de fecha 10 de junio 2019, solicita opinión legal respecto de las transferencias financieras para el pago del personal activo y pensionista de las Sociedades de Beneficencia de Piura y Catacaos;

Que, con Informe N° 954-2019-GAJ/MPP, de fecha 12 de junio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que estando a lo establecido en el artículo 16 de la ley 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, corresponde que el Pleno del Concejo emita el Acuerdo de Concejo correspondiente, previo dictamen de la Comisión respectiva;

Que, en ese sentido, la Comisión Mixta integrada por los miembros de las Comisiones de Planificación y Desarrollo Económico Local y Economía y Administración, estando a lo informado, a través del Dictamen N° 008-2019-CPyDEL-CEYA/MPP, de fecha 24 de junio de 2019, dictamina y recomienda aprobar la transferencia financiera para el pago del personal activo y pensionista de las Sociedades de Beneficencia de Piura y Catacaos;

Que, sometido a consideración de los señores regidores el Dictamen N° 008-2019-CPyDEL-CEYA/MPP, en la Sesión Ordinaria N° 12-2019 de fecha 28 de junio de 2019, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la transferencia financiera de fondos a favor de las Sociedades de Beneficencia de Piura y Catacaos, conforme a los Anexos adjuntos que forman parte integrante del presente acuerdo, para atender el pago de las remuneraciones y pensiones del personal del mes de mayo a diciembre de 2019 de las mencionadas Sociedades de Beneficencia Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dése cuenta del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Oficina de Presupuesto, Sociedad de Beneficencia de Piura y Sociedad de Beneficencia de Catacaos, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. Silvestre Pizarro
JEFE